



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

## LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### VISTOS:

El Director Municipal de Asuntos Jurídicos, Abg. José Humberto Sánchez Arispe presenta Informe Legal **GAMY-DMAJ-JHSA N°104/2022, de fecha 09 de mayo de 2022**, atendiendo solicitud del Sub Alcalde y Presidente del Distrito XI – Puerto Chore, en el cual piden que mediante Ley, se aprueben los símbolos del referido Distrito. Manifestando que la creación de Distritos Municipales, es aprobada mediante Ley Municipal y que en consecuencia, el reconocimiento y declaración de los símbolos del Distrito serán tratados mediante Ley Autónoma Municipal 006; Recomendando remitir por competencia el tratamiento procedimental legislativo al Concejo Municipal.

Mediante **Informe Técnico GAMY-DMDH. N° 340/2022, de fecha 04 de julio de 2022**, el Director Municipal de Desarrollo Humano, Lic. Marcial Felix Escalante Quispe remite oficio al Alcalde Municipal de Yapacaní, en la cual manifiesta que el Sub Alcalde del Distrito XI (Puerto Chore) solicita que mediante Ley Municipal se aprueben los símbolos del referido Distrito, por lo cual solicita que por la instancia correspondiente se proceda a la elaboración y aprobación de la referida Ley.

Que, el **informe conjunto N° 328/2022** suscrito por la Comisión de Educación y Cultura, Comisión Constitución y Asesoría legal en el cual concluyen que es viable aprobar y sancionar la Ley Autónoma Municipal de Declaración de los Símbolos Cívicos del Distrito XI-Puerto Chore; toda vez que el mismo cumple con lo determinado en la Ley Autónoma Municipal N°006 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo.

### CONSIDERANDOS:

Que el **Artículo 283, de la Constitución Política del Estado**, establece que: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que la **Carta Orgánica Municipal, de 20 de noviembre de 2016, en su Artículo 2 (Objeto)** señala que: Es objeto de la Carta Orgánica Municipal regular el funcionamiento de la administración pública municipal, a través de la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción. El Artículo 14 (Organización Territorial), establece que: El municipio de Yapacaní se encuentra organizado territorialmente en distritos municipales.

Que el **Artículo 26 (Definición) de la Carta Orgánica de Yapacaní**, establece que el Concejo Municipal es el Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador del Municipio de Yapacaní. Así mismo, el Artículo 27 (Facultades), Numeral 1, señala que: dentro de las facultades reconocidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y la presente carta orgánica municipal que ejerce el Concejo Municipal de Yapacaní, es la **Legislativa**, capacidad que ejerce por mandato constitucional para elaborar, aprobar, derogar, abrogar, sancionar leyes para el ejercicio de sus competencias. Además, en su **Artículo 28 (Atribuciones), Numeral 6**, establece que es atribución del Concejo Municipal de Yapacaní dictar leyes municipales y resoluciones legislativas municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que el **Artículo 27 (Distritos Municipales), Parágrafo I y II, de la Ley 031 – LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DECENTRALIZACION ANDRES IBÁÑEZ, de 19 de julio de 2010**, Los distritos municipales son espacios desconcentrados de administración, gestión, planificación, participación ciudadana y descentralización de servicios, en función de sus dimensiones poblacionales y territoriales, en los que podrán establecerse sub alcaldías, de acuerdo a la carta orgánica o la normativa municipal. La organización



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

del espacio territorial del municipio en distritos municipales estará determinada por la carta orgánica y la legislación municipal.

**Que la Ley Autonómica Municipal 006 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo, Artículo 10 (Ley Municipal)** a la letra dice que La Ley Municipal emerge del ejercicio de su facultad legislativa, siguiendo estrictamente el procedimiento legislativo establecido en la Carta Orgánica Municipal y la presente Ley Municipal en el marco de sus competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución Política del Estado, las señaladas en la Carta Orgánica Municipal y las que sean transferidas o delegadas por Ley del nivel central del Estado.

**Que el Artículo 12 (Iniciativa Legislativa) de la referida Ley**, establece quienes podrán presentar proyectos de Ley al Concejo Municipal, tales como: Alcalde o Alcaldesa Municipal, Concejales o Concejales, personas naturales, personas jurídicas y organizaciones de hecho. Así también, el **Artículo 13 (Estructura de los Proyectos de Ley)** señala que toda iniciativa legislativa deberá cumplir con las siguiente estructura: 1.- exposición y motivos, 2.- contenido de la Ley y 3.- disposiciones finales, adicionales, transitorias, derogatorias y/o abrogatorias. También el Artículo 14 (Procedimiento Legislativo), Numeral 1, señala que las iniciativas legislativas presentadas en la facultad de iniciativa legislativa será remitido por el plenario de la comisión o comisiones que corresponden, de acuerdo a su temática en el mismo trámite se acumularan otras iniciativas que se presenten con un objeto similar.

Por tanto, El Concejo Municipal de Yapacani en sesión Ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2022, delibero y aprobó el informe Conjunto N° 328/2022, en consecuencia el presidente del Concejo Municipal en punto legislación, pone en consideración del pleno el proyecto de la ley de referencia y se aprueba en grande y en detalle para su cumplimiento.





# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI  
GACETA MUNICIPAL  
**RECIBIDO**  
Fecha: 23 SEP 2022  
Registro: ..... Hora: .....  
Firma: .....

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

## LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 436

Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI:

DECRETA:

“LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE LOS SÍMBOLOS CÍVICOS  
DEL  
DISTRITO XI – PUERTO CHORE”

### CAPÍTULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** (Objeto).- La presente Ley tiene por objeto declarar la Bandera Tricolor Verde, Naranja y Blanco y el Escudo de Puerto Chore, como símbolos Cívicos del Distrito XI – Puerto Chore.

**ARTÍCULO 2.** (Aplicación).- El uso de los símbolos cívicos del Distrito XI, aplica en toda la jurisdicción del Distrito XI – Puerto Chore.

**ARTÍCULO 3.** (Base Legal).- La presente Ley Municipal, tiene base legal:

- 1) Constitución Política del Estado, promulgado el 07 de febrero de 2009.
- 2) Carta Orgánica Municipal de Yapacani aprobado en Referendo de 20 de noviembre de 2016.
- 3) Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez".
- 4) Ley Autonómica Municipal N° 006 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo.

**ARTÍCULO 4.** (Alcance).- La presente Ley tiene carácter obligatorio para toda persona natural, jurídica y colectiva, pública o privada, nacional o extranjeras asentadas en el Distrito XI – Puerto Chore.

**ARTÍCULO 5.** (Características).- La Bandera está conformada por tres franjas horizontales, con los siguientes colores:

- **Verde:** representa la fertilidad de la naturaleza, la agricultura y los recursos naturales que posee el Distrito XI – Puerto Chore.
- **Naranja:** representa el sacrificio y coraje con la que los primeros colonizadores fundaron la Comunidad de Puerto Chore.
- **Blanco:** representa, la paz, la armonía y unidad, como valores que caracteriza a Puerto Chore.

**ARTÍCULO 6.** (IDENTIDAD).- El Distrito XI – Puerto Chore distingue como parte de su identidad el Escudo, que consta de **cuatro cuadrantes**, con las siguientes características:

- **Cuadrante Superior Izquierdo,** representa el potencial ganadero.
- **Cuadrante Superior Derecho,** representa el potencial piscícola, tanto de ríos como de arroyos naturales y sus granjas piscícolas de tambaqui.
- **Cuadrante Inferior Izquierdo,** el río y el puente, representa y simboliza los recursos hídricos con que cuenta Puerto Chore.
- **Cuadrante Inferior Derecho,** representa el potencial hidrocarburífero de la zona.





# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

- **Parte Superior del Escudo**, lleva la Bandera de Puerto Chore en medio, a lado izquierdo esta la Bandera de Santa Cruz y al lado derecho la Bandera de Bolivia.
- **Parte Inferior del Escudo**, lleva la inscripción DISTRITO XI, al lado izquierdo del escudo lleva la Flor de Patujú, planta propia del lugar; al lado derecho lleva la espiga de arroz, principal cultivo agrícola de la región.

**ARTÍCULO 7.** (Del Uso).- los Símbolos Cívicos Del Distrito XI – Puerto Chore, obligatoriamente estarán presentes en:

- En actos y ceremonias relacionadas con las fechas Nacionales del Estado Plurinacional de Bolivia, Departamental, Provincial y Municipal, según su jerarquía.
- La Bandera será utilizada en los actos oficiales del Distrito.
- En uso de los Símbolos Cívicos, se guardará los protocolos y jerarquía correspondientes a los Símbolos Nacionales del Estado Plurinacional de Bolivia.
- El Escudo y la Bandera figurarán en todo documento de uso oficial del Distrito XI – Puerto Chore.
- El Escudo y la Bandera figurarán en los documentos de reconocimientos, condecoraciones y cualquier otro instrumento de condecoración a nivel Distrital.
- El Escudo y la Bandera figurarán en los distintivos de uso por autoridades del Distrito XI – Puerto Chore

**ARTÍCULO 8.** (Difusión).- El Ejecutivo Municipal en coordinación con las Instituciones Educativas, por intermedio de la Sub Alcaldía tiene la obligación de promover y difundir, el valor y respeto a los símbolos cívicos del Distrito, en los estudiantes e instituciones del Distrito XI – Puerto Chore.

**ARTÍCULO 9.** (Prohibición de Uso). Los símbolos del Distrito XI – Puerto Chore no podrán ser utilizados en los siguientes casos:

- I. Los símbolos cívicos del Distrito XI – Puerto Chore, no se utilizarán como símbolo o sigla de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas políticas.
- II. Queda terminantemente prohibido el uso de los símbolos cívicos del Distrito XI – Puerto Chore, en edificaciones, locales, lugares o sitios considerados inapropiados o reñidos con el honor, la decencia, la moral y las buenas costumbres públicas.

## DISPOSICION FINAL

**DISPOSICION FINAL UNICA.** - La presente Ley Municipal entrará en vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales.

Es sancionada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Yapacaní, a los 20 días del mes de septiembre del año 2022.

  
Ramiro Peredo Angulo  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Yapacaní



  
Ignacio Campero Zubieta  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Yapacaní





# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

## LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

### "LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE LOS SÍMBOLOS CÍVICOS DEL DISTRITO XI-PUERTO CHORE".

Por tanto, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 22 de septiembre de 2022.

Lic. Juan Carlos Valles Mamani  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

